



Bogotá D.C.

Señores

A&L SOLUCIONES INTEGRALES SAS

NIT 901756443- 2

R/L: Angelica Yesenia Villanueva Olave

Dirección: Calle 6C No. 82 A 91 Torre 3 Apto 204, Bogotá

Tel: 3105566421

E. Mail: angevilla_99@yahoo.es;

Bogotá, D, C

Asunto: Aceptación de Oferta No. **150-DIGSA-2026**, presentada en el proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **149- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026**.

Respetuosamente, me permito informar a la señora Representante Legal de la Empresa **A&L SOLUCIONES INTEGRALES SAS**, identificada con NIT 901756443- 2, que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, acepta expresa e incondicionalmente su oferta presentada en el proceso de contratación de mínima cuantía No. 149- MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026, cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE UN EQUIPO SCANNER, MARCA KODAK REFERENCIA I4650 ASIGNADO AL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL”.

De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se expedirá el registro presupuestal, por lo anterior, en la presente aceptación se indica el objeto y valor del contrato, respaldo presupuestal y forma de pago, plazo de ejecución, derechos y obligaciones del contratista, derechos y obligaciones del contratante, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO DEL CONTRATO: “PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE UN EQUIPO SCANNER, MARCA KODAK REFERENCIA I4650 ASIGNADO AL ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTAL”.

2. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en la plataforma electrónica SECOP II, formularios y anexos a la oferta presentada por EL CONTRATISTA, en los términos que señala este clausular, documentos que forman parte integrante del contrato.

Los servicios para contratar se toman como base de las necesidades identificadas en el diagnóstico técnico realizado al equipo objeto del presente estudio previo, por lo tanto, el contratista deberá prestar y suministrar los servicios, elementos e insumos acorde a las siguientes características:

1.1. Mantenimiento Preventivo:

Ítem.	Descripción del bien o servicio	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo y correctivo del scanner KODAK I4650, reemplazando los repuestos y/o consumibles	2
2	kit de consumibles del escáner para evitar fallas mayores. Kit de consumibles original CAT 8327538 Feeder consumibles kit, debe contener como mínimo: Feed Modules Separation rollers Pre Separation pads Replacement Tires.	1
3	Rodillo CP5K4880 SHAFT DRIVE ORANGE DF por uno nuevo, debido al desgaste crítico que presenta.	1

4.2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS Y PRODUCTOS A ENTREGAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Hacer entrega de la totalidad de los repuestos e instalarlos con acorde a las especificaciones técnicas del servicio contratado, dentro del plazo acordado en el contrato.
- Garantizar que los productos suministrados en la prestación del servicio sean nuevos, originales, de buena calidad y duración, y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Realizar los cambios que sean necesarios, conforme a la garantía técnica dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de solicitud (Los costos en los que se haya incurrido, correrán por cuenta del contratista).
- El contratista deberá atender y prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de consumibles cuando le sea requerido en un tiempo no mayor a 24 horas.
- La actividad comercial del contratista deberá corresponder con los servicios objeto del proceso de contratación.
- El servicio deberá ejecutarse por personal capacitado y certificado en la prestación del servicio objeto del presente proceso de contratación.
- El contratista deberá entregar los respectivos certificados de cada uno de los servicios prestados.

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$2.569.000)** IVA incluido, y todos los impuestos y tasas y contribuciones a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4526** de fecha **22-01-2026**, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, Posición Catalogo de Gasto: **A-02-02-02-008-007** servicios de mantenimiento, reparación e instalación (Excepto servicios de construcción), Recurso 16. (SSF), expedido por la jefe de presupuesto de la Dirección General de Sanidad Militar.

FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, realizara los pagos de acuerdo con la prestación de los servicios contratados, El supervisor del contrato verificará que el contratista haga entrega del/los

entregable(s) solicitado(s) para el pago y avalará el respectivo trámite, El monto del pago, corresponderá al valor de los servicios y elementos suministrados.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la recepción de los documentos requeridos, el cual se cancelará previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, copia de las planillas de pago de aportes parafiscales, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se efectuará previa radicación de la factura electrónica al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co en el evento de estar obligado a ello, donde se asignará un número de radicado, con el cual debe cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, acta de ingreso al Almacén si es el caso, copia de la planilla del último pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si estuviere obligado a ello, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 0862 del 26 de abril de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

El oferente adjudicatario deberá entregar una certificación original expedida por la entidad Bancaria correspondiente, a nombre de la Dirección General de Sanidad Militar, con una vigencia no mayor a treinta (30) días; en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte de MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

MONEDA PARA CONTRATAR

Se cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, (pesos colombianos COP)

PARÁGRAFO 2. EI CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses conforme a lo estipulado en la necesidad, análisis económico de los estudios previos y la oferta económica presentada por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato, aprobación de la garantía, expedición del CRP)

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, cantidades y especificaciones señaladas en el mismo, en los documentos del proceso de selección y en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato. 2. Radicar la factura en físico, en caso de no estar obligado a facturar electrónicamente en el Grupo de Gestión Financiera, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la prestación del servicio y luego cargarla junto con sus soportes en el SECOP II. En caso de estar obligado a facturar electrónicamente debe cargarla en siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. 3. Serán a cargo del contratista todos los costos que se generen para el cumplimiento del contrato, razón por la cual el CONTRATANTE no reconocerá ningún valor diferente a lo señalado en el contrato y la oferta presentada. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA E ICBF). Para la realización del pago derivado del contrato, el contratista deberá allegar al supervisor el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de las citadas obligaciones. 5. Constituir en debida forma la póliza y cargarla al SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones señaladas en el contrato. 6. Disponer de Personal idóneo con competencias técnicas para el desarrollo de los requerimientos. 7. Asignar a una persona con la que el supervisor de contrato pueda mantener una comunicación directa vía telefónica para desarrollar el objeto contractual. El funcionario deberá contar con las facultades necesarias para la toma de decisiones. 8. Responder en los plazos que el contratante establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule y/o rendir los informes solicitados por el contratante y por el supervisor designado para el contrato. 9. Cumplir con las condiciones de calidad, requeridas por el contratante y ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 10. Mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. El contratista tomará las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio. 13. El personal que el contratista utilice para el cumplimiento de las obligaciones que adquiera en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo y se entenderá directamente con el contratista para efectos de pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás costos inherentes a que haya lugar. La Dirección General de Sanidad Militar no tiene ni adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores o empleados del contratista. 14. Al finalizar el contrato no quedará ningún servicio por atender. 15. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Contratante en el momento en que sea requerido por el, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 17. Firmar el contrato electrónicamente en los términos del cronograma del proceso en el SECOP II, con el usuario del representante legal, para el inicio de la ejecución de este. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 19. Realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR del contrato sin costo alguno para el CONTRATANTE cuando se evidencie mala calidad de la capacitación. 20. No ofrecer ni pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN-CGFM-DIGSA participante directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato. 21. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 22. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la

declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 23. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato. 24. Firmar el acta de liquidación del contrato. 25. El contratista se compromete a no divulgar, transmitir o compartir la información que reciba, conozca o genere de la Dirección General de Sanidad Militar – DIGSA durante y después del presente contrato. Por tanto, el CONTRATISTA deberá firmar los Acuerdos de Confidencialidad de toda la información suministrada y generada para el presente proceso y dar cumplimiento a la normatividad vigente, la cual será socializada por el Supervisor. Este Acuerdo de Confidencialidad debe firmarse con el Acta de Inicio del contrato. 26. El CONTRATISTA se encargará de cumplir con las normas y políticas de seguridad para el control, acceso y permanencia temporal en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA y Ministerio de Defensa Nacional – MDN (FORTALEZA) (documentación de identificación, carnetización y dotaciones de seguridad industrial si es el caso), razón por la cual, el oferente efectuará los trámites pertinentes y asumirá los costos a que haya lugar, esto con el fin de mantener una imagen corporativa de buen gusto y distinción hacia nuestros usuarios Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA. 27. El CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del contrato y acta de inicio, debe enviar toda la documentación requerida para la realización de los estudios de seguridad del personal propuesto para la ejecución del contrato. Esta documentación debe ser entregada mediante correo electrónico al supervisor del contrato con los anexos del formato diligenciado (Estudio de Seguridad Personal ESP actualización de datos contratista- Código: MDN- COGFM-PRODIROP-CGDJ2-FU 95.1-31 V.03) Vigente a partir de 31/01/2019 entregado por la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA. 28. El CONTRATISTA y el supervisor del contrato, realizará las reuniones que considere necesarias para evidenciar el cumplimiento, seguimiento, planeación, cambios, actualizaciones realizadas, en la ejecución del contrato detallado con evidencias gráficas los reportes, estadísticas, fotografías, entre otros, dejando así un acta firmada por todos los asistentes, esta deberá ser entregada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Dirección General de Sanidad Militar - DIGSA. 29. El equipo de trabajo del CONTRATISTA debe brindar un trato formal y respetuoso a los usuarios, acatando fielmente los procedimientos que se establezcan para la prestación de los servicios, manteniendo las normas de confidencialidad y seguridad para el manejo de la información del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. 30. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes entregados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. 3) Rechazar los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. OTRAS 5) FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso de que las mismas resulten aplicables. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Recibir a satisfacción los bienes prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazo estipulado. 3.- Ejercer la Supervisión, seguimiento y control permanente de la ejecución contractual por intermedio del supervisor. 4.- Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones. 5.- Entregar al contratista la información necesaria y coordinar con aquel de manera previa la programación para la correcta ejecución del

contrato y cumplimiento de obligaciones contractuales. 6.- Hacer el respectivo seguimiento financiero al contrato para evitar sobre ejecución. 7.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones al contratista.

7.EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

8.CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. EL CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

9. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

10.SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

11.GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATANTE exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta, EL CONTRATISTA constituirá una garantía a favor de la **NACION, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** con NIT. 830039670-5 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de la aceptación de la oferta, que cubra los siguientes amparos:

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR** de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

B. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare

- C. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- D. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a él se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación, luego hacerla llegar de manera física a la Dirección General de sanidad Militar.

12.SANCIONES: Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en el siguiente numeral, la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a. MULTAS.** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **b. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN.** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR. No obstante, éste se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto

de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el contrato. **d. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, con respeto del debido proceso de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **8.4. PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN.** Una vez en firme la sanción, LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR procederá a publicar la parte resolutive del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **e. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS.** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **f. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES.** Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso. Por tanto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO 1.** La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

14.LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por:

1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación o si el contratista no acude al llamado de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato

15.SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través de la supervisión, la cual estará a cargo del señor **TS. HERIBERTO SEGUNDO VILLAMIL PEÑA** de acuerdo a resolución de nombramiento No. 0335 de fecha 28 de abril de 2026, quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en ejercicio de su labor cumplirá las funciones señaladas en la Ley, Decretos, Resolución No. 4130 del 16 Junio de 2022, modificada por la resolución 4213 de 2023 por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios o normas que las modifiquen o adicionen y demás normas que las modifiquen o adicionen, y en especial tendrá las siguientes funciones: 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. El control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. 4. La elaboración y envío del proyecto de acta de liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El supervisor deberá en el acta de liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarle por la entidad en su balance contable. 6. Crear su usuario en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, y en esta herramienta registrar el avance de la ejecución del contrato en tiempo real, así como cargar el informe de supervisión mensual.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

16.LOS DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATANTE, DEL SUPERVISOR DESIGNADO Y DEL CONTRATISTA:

1. DEL CONTRATANTE: dirección: Bogotá D.C. Av. Calle 26 No. 69-76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 17. Teléfono 3238555. 2. DEL SUPERVISOR: el señor **TS. HERIBERTO SEGUNDO VILLAMIL PEÑA** ubicación en la ciudad Bogotá D.C, dirección Calle 46 No 82-54 Bodega No 6 Complejo Industrial San Cayetano II. Teléfono 3238555, Correo electrónico: heriberto.villamil@sanidad.mil.co; 3. DEL CONTRATISTA: **ANGELICA YESENIA VILLANUEVA OLAVE**, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 52.736.148 de Bogotá, Representante Legal de A&L SOLUCIONES INTEGRALES SAS con Nit 901756443- 2, Tel: 3105566421, Calle 6C No. 82 A 91 Torre 3 Apto 204, Bogotá, D, C, E. Mail: angevilla_99@yahoo.es;

17.PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal D. del numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, **La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.** Para su ejecución se requiere de: A. Firmar electrónicamente el contrato con el usuario del representante legal del CONTRATISTA Y CONTRATANTE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, B. la expedición del Registro Presupuestal, C. La constitución, entrega física y cargue en el SECOP II de las garantías por parte del proveedor y la aprobación de ésta por parte del Contratante. D. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la norma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, se realizará en el SECOP II un paso adicional

de envío por parte de la Entidad Estatal y aceptación por parte del contratista del documento llamado contrato. Este paso adicional es importante porque permite el uso del módulo de “Gestión Contractual” para el registro del seguimiento a la ejecución contractual, recibir y aprobar facturas y realizar las modificaciones que se requieran.

18.DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Una vez publicado el presente documento en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública SECOP II, queda firmado electrónicamente por la persona encargada del proceso de contratación, el Coordinador del Grupo de Contratación y el Ordenador del Gasto de la Entidad.